JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE AD EXCLUDENDUM	EDGAR AUGUSTO SALCEDO
DEMANDADOS	JOSÉ ARQUÍMEDES CASTRO RODRÍGUEZ y, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RADICADO	63001-31-05-004-2022-00019-00
PROVIDENCIA	Auto admite demanda Ad Excludendum

Procede el despacho a admitir ,la demanda Ad Excludendum presentada por el señor EDGAR AUGUSTO SALCEDO a través de apoderada judicial.

CONSIDERACIONES

Dentro del término concedido al señor EDGAR AUGUSTO SALCEDO, mediante auto del 11 de enero de 2024, se subsanó el yerro advertido y además remitió como mensaje de datos la demanda y sus anexos a las partes accionadas, esto es, al señor JOSÉ ARQUÍMEDES CASTRO RÓDIRGUEZ al correo electrónico de su apoderada, esto es, aura.pinedap@campusucc.edu.co, y al correo electrónico de COLPENSIONES y su apoderada, esto es, notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co, y, nathaliasalazarpiedra@gmail.com.

Como quiera que la demanda ad excludendum cumple con los requisitos formales del artículo 25 del código de procedimiento laboral, así como los consagrados en el artículo 63 del código general del proceso, se admitirá y se dará trámite conjunto con la demanda principal, bajo las ritualidades previstas para proceso ordinario de primera instancia, se correrá traslado a JOSÉ ARQUÍMEDES CASTRO RODRÍGUEZ y a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, por el término de diez (10) días, que comenzarán a contabilizarse a partir del día siguiente a la publicación que por estado se haga de esta providencia, para que contesten la demanda de intervención Ad Excludendum.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ad excludendum incoada por EDGAR AUGUSTO SALCEDO en contra de JOSÉ ARQUÍMEDES CASTRO RODRÍGUEZ y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada MARÍA YANUBI HOYOS MONTOYA para representar a EDGAR AUGUSTO SALCEDO en calidad de demandante Ad Excludendum.

TERCERO: ODENAR el trámite de la demanda ad excludendum de forma conjunta con la demanda principal, bajo las ritualidades previstas en el CPTSS para proceso ordinario de primera instancia.

CUARTO: CORRER TRASLADO de la demanda Ad Excludendum JOSÉ ARQUÍMEDES CASTRO RODRÍGUEZ y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES por el termino de diez (10) días, los cuales comenzarán a contabilizarse a partir del día siguiente a la publicación que por estado se haga de esta providencia, a fin de que contesten la demanda de intervención Ad Excludendum.

QUINTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico de las partes y sus apoderados judiciales, así: josearquimedes6679@gmail.com; aura.pinedap@campusucc.edu.co; notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co; nathaliasalazarpiedra@gmail.com; myhabogadosyasesores@gmail.com; g.e.kaizenasociados@gmail.com;

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bb7bf585a3db4f90a4001bdf463a25fd9c9d61086a7486195f529f2fe25899a**
Documento generado en 14/02/2024 05:43:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica